



CTCP-10-01042-2018  
Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2018-019256

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	20 de agosto de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-720 CONSULTA
Tema	FUNCIONES Y OBLIGATORIEDAD DE TENER REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*"Las funciones del Revisor Fiscal se encuentran relacionadas en el Código de Comercio. La obligatoriedad de tener esta figura de control, se encuentra definida en la Ley 43 de 1990 y en el Código de Comercio (Artículos 207 al 213)."*

#### CONSULTA TEXTUAL

"(...)"



*me permito enviar este correo y manifestar que soy estudiante de contaduría pública de la universidad del Sinú sede Montería - Córdoba, estoy realizando una investigación sobre que empresas están obligadas a tener revisor Fiscal y si una firma de auditoria debe tener revisor fiscal en Colombia (...)"*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de su primera pregunta, el CTCP se pronunció acerca de las funciones del revisor fiscal en los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-019	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	04/04/2014
2014-051	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	12/06/2014
2014-098	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL Y SUS AUXILIARES	12/06/2014
2014-204	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	21/08/2014
2014-238	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LAS FUNCIONES DE LA REVISORA FISCAL	28/07/2014
2014-350	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	14/10/2014
2014-377	PREGUNTAS VARIAS SOBRE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	28/11/2014
2014-436	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	04/12/2014
2014-497	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	18/02/2015
2014-564	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL EN UNA COPROPIEDAD	23/12/2014
2014-668	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	20/02/2015
2015-342	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	06/07/2015
2015-522	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	14/09/2015
2015-882	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL EN UNA COPROPIEDAD	03/12/2015
2016-192	FUNCIONES DEL CONTADOR, REVISOR FISCAL Y ADMINISTRADOR DE UNA COOPROPIEDAD	02/05/2016
2016-306	FUNCIONES REVISOR FISCAL	24/05/2016
2016-434	FUNCIONES REVISOR FISCAL	01/06/2016
2017-328	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	16/06/2017
2017-333	FUNCIONES - REVISORÍA FISCAL	14/06/2017
2017-336	FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL	05/06/2017
2017-414	OBLIGATORIEDAD Y FUNCIONES - REVISOR FISCAL	08/06/2017
2017-604	FUNCIONES DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL	27/07/2017



No.	CONCEPTO	FECHA
2017-747	FUNCIONES - REVISOR FISCAL	27/09/2017
2017-811	FUNCIONES - REVISORÍA FISCAL	17/10/2017
2018-370	FUNCIONES ESTABLECIDAS MEDIANTE CIRCULAR A LOS REVISORES FISCALES	01/06/2018

En cuanto a la obligatoriedad de tener revisor fiscal, se han expedido los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2015-819	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL	11/12/2015
2016-202	OBLIGATORIEDAD-REVISORIA FISCAL	01/04/2016
2016-282	OBLIGATORIEDAD DE TENER REVISOR FISCAL	21/04/2016
2016-366	OBLIGATORIEDAD-REVISOR FISCAL	19/05/2016
2016-410	OBLIGATORIEDAD REVISORÍA FISCAL	16/05/2016
2016-508	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL	13/09/2016
2016-606	OBLIGATORIEDAD-REVISOR FISCAL	03/08/2016
2016-928	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL	26/12/2016
2017-107	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL EN SINDICATOS	22/03/2017
2017-107	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL EN SINDICATOS	22/03/2017
2017-107	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL EN SINDICATOS	01/03/2017
2017-315	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL	24/05/2017
2017-337	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL - COPROPIEDADES	05/06/2017
2017-414	OBLIGATORIEDAD Y FUNCIONES - REVISOR FISCAL	08/06/2017
2017-433	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL - COPROPIEDADES	17/06/2017
2017-1001	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL	26/12/2017
2017-1020	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL - SOCIEDADES ANÓNIMAS	26/12/2017
2017-1078	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL	26/12/2017
2018-080	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL	07/02/2018
2018-081	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL	07/02/2018
2018-135	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL - ESAL	13/04/2018
2018-187	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL	23/03/2018
2018-194	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL - SOCIEDADES ANÓNIMAS	23/03/2018
2018-207	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL EN SINDICATOS	09/03/2018

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace:  
[http://www.ctcp.gov.co/ctcp\\_concepto.php?concept\\_id=](http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=) (Última revisión del enlace: 30-07-2018).

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 29 de Agosto del 2018

**1-2018-019256**

Para: **lbanda.postratar@gmail.com**

**2-2018-018531**

LUCIA DEL CARMEN BANDA MONTERROZA

Asunto: CONSULTAS ESTUDIANTES

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

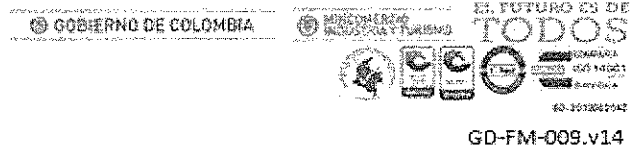
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-720.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v14

GD-FM-009.v12

